



Reg. Doc.	1286027
Reg. Exp.	00506817

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA N°013-2023-MPCH/GIP

Chiclayo, 04 de abril del 2023

VISTO: El Informe N° 283-2023-MPCH/GIP-SGSLO (Registro N° .1284706-Expediente N° 506817) de fecha 03 de abril de 2023, emitido por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, respecto a la Obra: "RENOVACION DE VEREDA, ADQUISICION DE MOBILIARIO URBANO; EN EL(LA) AVENIDA BALTA ENTRE LA AV. PEDRO RUIZ Y LA AV. GRACILAZO DE LA VEGA, DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" CON CUI N° 2519914:

CONSIDERANDO: Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, y en concordancia con el Artículo 11 del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que mediante el Informe N°283-2023-MPCH/GIP-SGSLO (Registro N°1284706-Expediente N°506817) de fecha 03 de abril de 2023, emitido por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, solicita a la Gerencia de Infraestructura Pública que, dentro de la competencia de sus funciones, ponga a disposición de un recurso humano que cumpla con experiencia mínima para ser designado como Inspector de Obra, de la Obra: "RENOVACION DE VEREDA, ADQUISICION DE MOBILIARIO URBANO; EN EL(LA) AVENIDA BALTA ENTRE LA AV. PEDRO RUIZ Y LA AV. GRACILAZO DE LA VEGA, DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" CON CUI N° 2519914.

Que, el Artículo 186 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF-Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, regula que:

"Artículo 186.1 Durante la ejecución de la Obra. Se cuenta de modo permanente y directo con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional funcionario o servidor de la entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra.

186.2. El perfil que se establezca para el inspector o supervisor en la convocatoria del procedimiento, según corresponda cumple al menos con la experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de la obra. Es obligatorio contratar un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutar sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo".

Que, en el punto 4.3 del Informe N°283-2023-MPCH/GIP-SGSLO, se propone al Ing. Daniel Cubas Cayao como profesional que asuma el cargo de Inspector de obra, toda vez que anteriormente ya se ha desempeñado como inspector de la obra: "RENOVACION DE VEREDA, ADQUISICION DE MOBILIARIO URBANO; EN EL(LA) AVENIDA BALTA ENTRE LA AV. PEDRO RUIZ Y LA AV. GRACILAZO DE LA VEGA, DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" CON CUI N° 2519914.



Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N°06-2023-MPCH/GIP de fecha 22 de febrero del 2023 se designó al Ing. Daniel Cubas Cayao como profesional que asuma el cargo de Inspector de la obra: "REPARACION DE PAVIMENTO, VEREDA Y SARDINEL; EN EL(LA) URB. CAJA DEPOSITO, URB. BANCARIOS Y URB. MAGISTERIAL DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA CHICLAYO, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE", con CUI N° 2511819, en consecuencia, se debe dejar sin efecto la designación como Inspector en la obra en mención.

Por lo cual, teniendo en cuenta los argumentos fácticos expuestos en la presente Resolución, corresponde emitir el acto resolutivo correspondiente.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, Art. Quinto de la Resolución de alcaldía N° 021-2023-MPCH/A. de fecha 04 de enero del 2023 y Art. 82 del ROF – Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 012-2019-MPCH, modificado con la Ordenanza Municipal N° 003-2020-MPCH, Decreto de Alcaldía N° 013-2020-MPCH/A y Decreto de Alcaldía N° 001-2021-MPCH/A.;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO, a partir de la fecha la designación como **INSPECTOR DE OBRA**: "REPARACION DE PAVIMENTO, VEREDA Y SARDINEL; EN EL(LA) URB. CAJA DEPOSITO, URB. BANCARIOS Y URB. MAGISTERIAL DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA CHICLAYO, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE", con CUI N° 2511819 al servidor civil ING. DANIEL CUBAS CAYAO, con C.I.P. N° 41648 al servidor civil ING. DANIEL CUBAS CAYAO, con C.I.P. N° 41648, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DESIGNAR, a partir de la fecha de la presente Resolución, al servidor civil ING. DANIEL CUBAS CAYAO, con C.I.P. N° 41648 en calidad de **INSPECTOR DE OBRA**, respecto a la Obra: "RENOVACION DE VEREDA, ADQUISICION DE MOBILIARIO URBANO; EN EL(LA) AVENIDA BALTA ENTRE LA AV. PEDRO RUIZ Y LA AV. GRACILAZO DE LA VEGA, DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" CON CUI N° 2519914, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: ESTABLECER, que las funciones del Inspector de Obra designado en el Artículo primero, se encuentra debidamente establecida en el Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, debiendo asumirlas bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución al Contratista, al Inspector designado, Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Obras Públicas y Convenios, Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial en calidad de Órgano Encargado de la Contrataciones, Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística y Gerencia de Secretaría General, para el conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en la página Web de la Institución y a Secretaría General en su archivo respectivo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
ING. Manuel Borja Suárez
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

